

RESOLUCIÓN Nro. I-FI-EPP-2023-028

EL JEFE CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS DE EP PETROECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”;*
- Que,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los bienes requeridos NO se encuentran en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la constancia del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE);
- Que,** el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema*

Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”;

Que, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)*”;

Que, el artículo 224 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Procedencia. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.”;*

Que, el artículo 227 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Art. 227.-Publicación y convocatoria. -La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de ferias inclusivas, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en al ámbito territorial escogido (...)*”;

Que, en la Sección Primera del Capítulo Cuarto del Título Quinto de la Normativa Secundaria Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento de Ferias Inclusivas;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2243-M de 28 de septiembre de 2023, esta Jefatura Corporativa, solicitó la Jefatura de Compras Locales, se gestione el inicio del proceso de contratación mediante el procedimiento de Feria Inclusiva para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS”, con un presupuesto referencial de USD 738,460.65 (Setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 65/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución del contrato de cuarenta y cinco (45) días, contados partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante correo electrónico de 20 de octubre de 2023, la servidora pública encargada del procedimiento de contratación, remitió al área requirente las

observaciones realizadas a la documentación preparatoria;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2470-M de 26 de octubre de 2023, esta Jefatura, como alcance al Memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2243-M de 28 de septiembre de 2023, remitió a la Jefatura de Compras Locales, la documentación habilitante actualizada para la gestión de inicio del procedimiento de contratación;

Que, con correo electrónico de 08 de noviembre de 2023, la servidora pública encargada del procedimiento de contratación, remitió al área requirente las observaciones que aún no fueron subsanadas mediante el Memorando de alcance;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2659-M de 13 de noviembre de 2023, esta Jefatura, como alcance al Memorando Nro. PETRO-RCS-2023-2243-M de 28 de septiembre de 2023, remitió a la Jefatura de Compras Locales, la documentación habilitante actualizada para la gestión de inicio del procedimiento de contratación;

Que, el Informe de Necesidad con fecha de aprobación de 13 de noviembre de 2023, que en su parte pertinente señala:

“(...) 3.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN

La Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, en atención a la normativa interna, ejecuta el Programa de Relaciones Comunitarias (Código: SSA.12.DR.04) en las comunidades de influencia de la operación; para la ejecución del Componente de AUTOGESTIÓN/PROYECTOS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS se requiere la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS”, bienes indispensables para la aplicación de las actividades contenidas en el Numeral 6.4 del Componente de AUTOGESTIÓN/PROYECTOS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS del Programa de Relaciones Comunitarias, dirigidas a fortalecer la Seguridad Alimentaria/Agroecología Amazónica; y Desarrollo y Gestión de Proyectos de emprendimiento, en las comunidades de influencia de la operación; necesidad definida por el área usuaria (Técnicos Agropecuarios), y que se encuentra establecida en el requerimiento, Anexo1.

Siendo que la necesidad responde a la planificación operativa anual, no se encuentra disponible en stock y cumple con la normativa interna institucional, por lo que es indispensable mantener el abastecimiento para la normal ejecución de las actividades planificadas.

En tal razón, junto a la realidad institucional respecto a la ejecución del presupuesto de los proyectos planificados resulta fundamental que se cuente con los bienes objeto de esta contratación (...)

CONCLUSIONES. –

Es fundamental que el Componente de AUTOGESTIÓN/PROYECTOS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS cuente con los bienes objeto de la contratación con la finalidad de cubrir la necesidad identificada y mantener el abastecimiento para la normal ejecución de las actividades planificadas.

Es viable contratar los bienes objeto de esta contratación a través de un procedimiento preferente como es la Feria Inclusiva (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación, el Plan Anual de Contrataciones de la EP PETROECUADOR del año 2023, contempla “GG.RSC ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS” con el código CPC 016140012, de acuerdo a la Certificación PAC No. 1353-PAP-2023, de 21 de noviembre de 2023, conferidas por la Jefatura de Planificación de Abastecimientos y Gestión de Proveedores;

Que, mediante solicitud de Informe de Pertinencia No. CGE-SIPPCP-2023-2041 suscrita e ingresada al sistema de la Contraloría General del Estado el 15 de noviembre de 2023, mediante la cual se solicitó a dicha entidad el análisis de viabilidad y pertinencia para la contratación del “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS”, correspondiente al proceso de Feria Inclusiva Nro. FI-EPP-2023-028;

Que, a través de Oficio Nro. 02054-DNCP-2023 de 22 de noviembre de 2023, el Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, remitió a EP PETROECUADOR el Informe de Pertinencia favorable correspondiente, el cual en su parte pertinente señala: “(...) *De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante. (...)*”;

- Que,** se cuenta con los fondos suficientes en la partida presupuestaria denominada “**Programa de Autogestión/Proyectos Productivos Comunidades – Servicios Contratados (excepto mantenimiento)**”, de conformidad a la Certificación Presupuestaria Nro. 1992-CERT-PRES-EXP-2023-1 de 14 de noviembre de 2023;
- Que,** en concordancia con el artículo 227 del RGLOSNC, se difunde la convocatoria del procedimiento de feria inclusiva para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS**”, a través del medio de comunicación Independiente, cuya circulación fue del 26 de noviembre al 02 de diciembre de 2023;
- Que,** mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2023-0037-RSL de 23 mayo de 2023, el Gerente General de EP PETROECUADOR, ratificó en aquello que no se ha modificado a través de la mencionada Resolución el contenido de las Resoluciones Nro. PETRO-PGG-2021-0040-RSL, Nro. PETRO-PGG-2021-0065-RSL, Nro. PETRO-PGG-2021-0114-RSL, Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL, y, PETRO-PGG-2022-0145-RSL, de 24 de febrero de 2021, 29 de marzo de 2021; 9 de mayo de 2021; 25 de junio de 2021; y, 16 de septiembre de 2022, respectivamente; de lo cual según documento referencial “ABS.05.DR.01 (V19) DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA Y TRÁMITES VARIOS”, correspondiente a la Normativa de Gestión, Macroproceso: Logística y Abastecimiento, el Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, es el Ordenador de Gasto, competente para esta contratación;
- Que,** de conformidad con el literal l) numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, se ha expuesto de una manera clara los fundamentos facticos y jurídicos, así como se ha explicado la pertinencia de su aplicación a los hechos; por lo que, la presente resolución cuenta con una motivación suficiente;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resolución Nro. PETRO-PGG-2023-0037-RSL de 23 de mayo de 2023;

RESUELVE:

- Art. 1. AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva Nro. FI-EPP-2023-028, para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS**”, con un presupuesto referencial de USD \$738,460.65 (Setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 65/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución del contrato de cuarenta y cinco (45) días, contados partir del día siguiente

de la suscripción del contrato.

Art. 2. APROBAR el Pliego y el cronograma del procedimiento de FERIA INCLUSIVA para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS”.

Art. 3. DESIGNAR la Comisión Técnica que se encargará de llevar adelante el procedimiento, lo cual incluye, sin estar limitados exclusivamente a: cumplir con las etapas de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones; apertura de ofertas; convalidación de errores; evaluación y calificación de ofertas; y emisión del informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o de declaratoria de desierto del procedimiento. La Comisión Técnica se integrará de la siguiente manera:

- Victor Paul Sánchez Bonilla, en calidad de Presidente.
- Gilber Rolando Celi Aguila, en calidad de Delegado del Titular del área requirente.
- Richard Rene Maldonado Mendez, en calidad de Delegado del Profesional afín al objeto de la contratación.

Adicionalmente, intervendrán con voz, pero sin voto, los siguientes servidores:

- Olga Guadalupe Parrales Lucio, en calidad de delegado de Procuraduría; y,
- Mauricio Andres Borja Rosero, en calidad de delegado de la Subgerencia de Finanzas.

Art. 4. ENCARGAR la ejecución de esta Resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, a la Jefatura de Compras Locales, en la persona de la servidora pública asignado para este procedimiento, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás normativa expedida por el SERCOP.

Dada, en Quito, D.M., en la fecha que consta en la firma electrónica.

Ing. Michael Giovanni Castañeda Bastidas
**JEFE CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES
COMUNITARIAS
EP PETROECUADOR**